

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DEL DIPUTADO GENERAL**Decreto Foral 40/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, que aprueba los precios públicos por suministro de información pública**

La Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno, ha supuesto la introducción, en sede foral, del derecho subjetivo de acceso a la información.

En dicho contexto la citada Norma, al articular el procedimiento específico para el ejercicio de dicho derecho de acceso, dispone en el punto 4 de su artículo 37 su carácter gratuito, si bien añadiendo que la expedición de copias y la transposición a formatos diferentes del original podrá someterse al pago de una cantidad que no exceda de su coste real.

Es por ello que, en aras a evitar que la gratuidad de las copias produzca como efecto indeseado la indiscriminada reproducción de soportes pudiendo incluso poner en riesgo la integridad de determinados documentos, se establecen tarifas por la reproducción y envío de información pública en determinados supuestos.

La Norma Foral 64/1989 sobre Tasas y Precios Públicos, modificada en parte por la Norma Foral 33/1998 de 23 de noviembre, establece en su articulado la regulación del régimen jurídico de las tasas y precios públicos de las entidades que componen el sector público foral del Territorio Histórico de Álava.

En virtud de ello, y conforme a lo dispuesto en sus artículos 24, 25, 26 y 27 de la citada Norma, se propone la aprobación de los precios públicos que hayan de exigirse por la prestación del servicio de reproducción y envío de documentos por la Diputación Foral de Álava, con información disponible en las distintas entidades que componen el sector público del Territorio Histórico de Álava.

Por su parte, la disposición final cuarta de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Territorio Histórico de Álava, faculta al Consejo de Gobierno Foral para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en dicha Norma.

En la tramitación del presente Decreto, se han observado los principios de buena regulación. Así, se ha justificado suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de la modificación normativa de los precios públicos, siendo además una modificación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido, el establecimiento de precios públicos en determinados supuestos de suministro de información.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta, ya que se trata del desarrollo de lo establecido en una norma foral.

Respecto a la garantía del principio de transparencia, se ha observado lo dispuesto en el artículo 24 de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Territorio Histórico de Álava, al darse a conocer el texto normativo en el momento en que se sometió al trámite de audiencia e información pública.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para los administrados, salvo las

inherentes al abono de los precios públicos exigibles por determinados accesos a la información pública, ni mayor consumo de recursos públicos.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Desarrollo Normativo, a propuesta del Diputado General y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Único Aprobar la normativa de precios públicos por el suministro de información pública, en los términos previstos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno, en base al siguiente articulado:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto Foral tiene por objeto establecer los precios públicos exigibles por la Diputación Foral de Álava, con motivo de la reproducción y envío de documentos, en cualquier soporte material, con información disponible en los fondos documentales de todas las entidades integrantes del sector público del Territorio Histórico de Álava, en los términos previstos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno.

Artículo 2. Personas obligadas al pago

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas que ejerzan el derecho a la información pública ante las entidades integrantes del sector público del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 3. Devengo

Los precios públicos se devengarán en el momento de la solicitud del suministro de la solicitud, la cual no se tramitará hasta tanto no se haya acreditado el abono que resultare exigible.

Artículo 4. Exenciones

4.1. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos del pago del precio público los suministros de información realizados entre entidades y órganos pertenecientes al sector público del Territorio Histórico de Álava así como los efectuados a entidades y órganos de otras Administraciones Públicas, excepción hecha de las entidades que integran la Administración corporativa.

4.2. Exenciones objetivas.

Estarán exentos del pago del precio público:

- a) Las entregas de copias de menos de 20 páginas de formato DIN A4.
- b) El envío de información por vía telemática.

Artículo 5. Cuantía

1. El precio público se determinará por una cantidad fija señalada según el coste de los materiales utilizados como soporte de la información a suministrar y el coste de envío de la información suministrada.

2. Las tarifas o cantidades a que se refiere el apartado anterior serán las siguientes:

2.1. En función de los materiales utilizados como soporte de la información:

Fotocopia en blanco y negro A4, por cada unidad: 0,04 €

Copia de CD, por cada unidad: 0,42 €

Copia de DVD por cada unidad: 0,47 €

Copia de DVD doble capa, por cada unidad: 1,26 €

2.2. En función del coste de envío de la información suministrada, por tramo de peso:

Hasta 20 gramos: 4,35€

Hasta 50 gramos: 4,43 €

Hasta 100 gramos: 4,68 €

Hasta 500 gramos: 5,44 €

Hasta 1 kilogramo: 7,13 €

Hasta 2 kilogramos: 7,48 €

3. El establecimiento y modificación de las cuantías resultantes de la aplicación de los elementos de cuantificación anteriores podrá efectuarse mediante decreto foral del diputado general, que deberá ir acompañado de una memoria económico-financiera en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Norma Foral 64/1989, de 20 noviembre, sobre tasas y precios públicos del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 6. Gestión y liquidación

1. La gestión del precio público objeto de este Decreto Foral corresponderá a la Diputación Foral de Álava, que la llevará a cabo a través de los servicios correspondientes.

2. Recibida la petición de información y determinados los elementos necesarios para calcular el precio público (número de documentos a reproducir, formato en el que enviar la documentación, etc.), el órgano gestor de la solicitud de suministro notificará en el plazo máximo de quince días la correspondiente carta de pago, que deberá ser abonada a través de las entidades colaboradoras en la recaudación.

3. Una vez pagado el precio público y acreditado su abono se procederá a facilitar la información solicitada dentro de los plazos establecidos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno.

4. Procederá la devolución del importe del precio público cuando no se realice el suministro de la información pública por causas no imputables a la persona obligada al pago.

Disposición transitoria

Lo dispuesto en el presente Decreto Foral no será de aplicación a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 3 de agosto de 2017

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Directora del Gabinete del Diputado General

NEKANE ZEBERIO GANZARAIN